

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 308-2024-MDA/ALC

Amotape, 11 de noviembre de 2024.

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°316-2024/MDA-GM, de fecha 23 de octubre 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDA/CM, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Concejo Municipal; la Carta N° 557-2024/GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura; la Resolución Gerencial N° 282/2024-GRP-PECH-406000, de fecha 01 de agosto de 2024; respecto de la gestión de transferencia del **VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE EGG-523 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, y;

CONSIDERANDO:

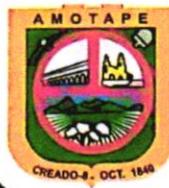
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en base al Artículo 62 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 282-2024/GRP-PECHP-406000, de fecha 01 de agosto de 2024, en su artículo primero se aprueba la transferencia del vehículo de placa de rodaje EGG-523 a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape, provincia de Paita; cuyas características técnicas se describen a continuación:

N° placa: EGG-523
N° Serie : MMBJNKB40CD029730
N° Motor : 4D56UCDF4623
Color: Plata Acero.
Marca: Mitsubishi
Modelo: L200
Combustible: Diesel
Año de fabricación: 2012
Carrocería: Pickup



Que, en el artículo segundo de la citada Resolución Gerencial N° 282-2024/GRP-PECHP-406000, de fecha 01 de agosto de 2024, se dispone a la Oficina de Control Patrimonial de la entidad llevar a cabo las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia registral del vehículo de placa de rodaje EGG-523 a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape, de conformidad con el artículo 63.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Que, por medio de la Carta N° 557-2024/GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura comunica a la Municipalidad Distrital de Amotape la Resolución Gerencial N° 282-2024/GRP-PECHP-406000, para los fines correspondientes.

Que, ante ello, por medio del Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDA/CM, de fecha 13 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 20° del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo primero acordaron **ACEPTAR** la TRANSFERENCIA, por parte del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional de Piura del vehículo de placa de rodaje EGG-523, con N° placa: EGG-523, N° Serie : MMBJNKB40CD029730, N° Motor : 4D56UCDF4623, Color: Plata Acero, Marca: Mitsubishi, Modelo: L200; a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape.

Que, en el artículo segundo del citado Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDA/CM, de fecha 13 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, autorizaron al alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape, a fin de que suscriba los instrumentos que sean necesarios para la transferencia de propiedad del vehículo transferido en favor de la Municipalidad Distrital de Amotape.

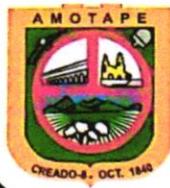
Que, conforme al artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se acota que:

"63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia".

Que, mediante Memorándum N° 316-2024/MDA-GM, de fecha 23 de octubre 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amotape, comunicó que el Proyecto Especial Chira Piura (PECH) ha continuado con los trámites en Registros Públicos del vehículo de N° placa: EGG-523, N° Serie: MMBJNKB40CD029730; no obstante se ha remitido una esquila de observación, solicitando a la entidad copia de la resolución municipal que destina el vehículo transferido que será destinado para el servicio de serenazgo municipal.

Que, la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en su artículo 3° establece lo siguiente:

"Artículo 3. Serenazgo municipal. - *El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución*



Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, en el cual se precisa lo siguiente:

“Artículo 20.- Documentos que ameritan la entrega de placa de emergencia:

(...) 20.3 **Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin”.**

Que, en ese sentido, se hace necesario precisar que la transferencia realizada por el Proyecto Especial Chira Piura (PECH) respecto del vehículo de N° placa: EGG-523, será destinado por la Municipalidad Distrital de Amotape al servicio de serenazgo para mejorar la vigilancia y la respuesta a situaciones de emergencia en toda la comunidad; por lo que, corresponde emitir la correspondiente resolución.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, pudiendo expedir resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el vehículo de Placa de rodaje **EGG-523**, N° Serie : MMBJNKB40CD029730, N° Motor : 4D56UCDF4623, Color: Plata Acero, Marca: Mitsubishi, Modelo: L200, sea destinado para el servicio de seguridad ciudadana- **SERENAZGO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Amotape.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Proyecto Especial Chira Piura [PECHP]; a fin de que se continúe con el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la unidad de Imagen Institucional realizar la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
G.M.
OIDUR
UND.ABST

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

3